



ECUASAL

ECUATORIANA DE SAL
Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.

Id. 75.573-2-28

Guayaquil, Febrero 9 del 2009

Señor Don
NICOLÁS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (ECUASAL), en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el periodo de **UN AÑO**, con las facultades y limitaciones establecidas en los vigentes Estatutos Sociales, entre las que figura la de ejercer la representación legal de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, individualmente y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

De conformidad a los mencionados Estatutos, el **PRESIDENTE EJECUTIVO** podrá celebrar a nombre de la Compañía, los actos y contratos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen sobre los mismos.

Sin embargo, para la constitución de prendas sobre muebles de la Compañía, para la transferencia de derechos sobre sus inmuebles, para la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los mismos, para el otorgamiento de fianzas en general y para la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía excediere de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,000), con excepción de los casos de compraventa de los productos que la Compañía fabrica o de las materias primas requeridas para tal fabricación, el **PRESIDENTE EJECUTIVO** necesitará de autorización previa del Directorio de la Compañía. Además, para girar, endosar, aceptar, suscribir, avalar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento circulatorio, el **PRESIDENTE EJECUTIVO** deberá actuar conjuntamente con el Primer Gerente o, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con el Contralor.

Para actuaciones judiciales el **PRESIDENTE EJECUTIVO** no necesitará autorización alguna aún cuando en el proceso respectivo se ventilen derechos superiores a los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,000), pero sí necesitará de autorización previa del Directorio para cualquiera de los casos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Los Estatutos Sociales vigentes de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (ECUASAL) constan en la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 21 de abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de junio del 2008.

Pongo en su conocimiento este particular para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Dr. Héctor Romero Pardiacci
SECRETARIO

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** para el cual he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de Febrero del 2009

NICOLÁS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA
C.C.: 090081143

NUMERO DE REPERTORIO: 47.241
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciséis de Octubre del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL)**, a favor de **NICOLAS ALBERTO FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA**, a foja **103.063**, Registro Mercantil número **19.794**.

ORDEN: 47241



S

REVISADO POR:

7




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA